CERTIFICACIÓN No. 002 /MDN-CGFM-CARMA-SECAR-CIMAR-CBEIM-CBACAIM6- 12.10

Coveñas, Sucre, 24 de enero de 2020

El suscrito Teniente Coronel de I.M. **CARLOS ARMANDO VEGA TOLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.980.299 de Bogotá, actuando en su condición de Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6 y como tal debidamente facultado en representación del Ministerio de Defensa Nacional–Armada Nacional–Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6, para realizar actos inherentes a la actividad contractual, a lo previsto en la Ley 80 de 1993 debidamente nombrado mediante la Resolución de Delegación No. 4519 del 26 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las resoluciones No.0580 del 06 de Junio de 2019 y Directiva Permanente No. 015 de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM.

CERTIFICA

Que la señora SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA, identificada con Cedula de Ciudadanía 52.431.559 de Bogotá D.C., Representante legal de la firma **INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER SAS**, identificado con NIT. 901.155.267-3, suscribió el contrato de Consultoría No. 031 - ARC - CBACAIM6-2019, con el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6, así:

CONTRATO No	**031-ARC-CBACAIM6-2019**
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
ENTIDAD CONTRATANTE	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA N° 6 – ARMADA NACIONAL NIT. 800.141.688-3
CONTRATISTA CONSULTOR	**INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER SAS**
NIT.	901.155.267-3
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE", ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($899.764.950)
VALOR ADICIONADO	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000).
VALOR TOTAL	**NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($989.764.950)**

FECHA DE LEGALIZACIÓN	3 DE MAYO DE 2019
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DE 2019
PLAZO INICIAL	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS
PLAZO ADICIONAL	VEINTITRÉS (23) DÍAS
PLAZO TOTAL	CIENTO SETENTA Y TRES (173) DÍAS
SUPERVISOR	Teniente de Corbeta NATALIA ZARATE MONTIEL
DIRECTOR DEL PROYECTO	JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA

Que el alcance de los estudios y diseños, se efectúo de acuerdo al ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO de los Alcances de los Servicios de Consultoría, en los cuales se ejecutó el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS (SUCRE), estos estudios y diseños se efectuaron para una población futura proyectada de 7.372 habitantes. La consultoría realizo los siguientes alcances específicos:

COMPONENTE DE ACUEDUCTO

- Estudios Topográficos de Detalle: 21137.97 ml
- Catastro de Redes de Acueducto: 21137.97 ml
- Catastro de sistema de almacenamiento domiciliario (Tanques) 210 Und
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Acueducto: 21137.97 ml
- Sistema de Información Geográfico (SIG): 21137.97 ml

Los Estudios y Diseños del Sistema de Acueducto, incluyeron: Catastro de Redes y estructuras de Acueducto, Diagnostico del Sistema de Acueducto Existente, Levantamiento Topográfico, Estudios Hidrológicos e Hidrogeológico, Estudios de Suelos y Estudios Geotécnicos, Estudios Ambientales, Vulnerabilidad y Riesgos, Evaluación de Alternativas, Diseño Definitivo de Obras Civiles. Diseño del sistema de Acueducto (Redes, Captación y Distribución). Diseño de Obras Civiles de Tanques. Estudios y Diseños Sistema de Tratamiento de Agua Potable. Diseño Eléctrico, Diseño Estructural, Diseño Arquitectónico, Diseño de Red y Puntos Contraincendios Externos, Estudios de Propiedades, Derechos y Servidumbres, Estudios Ambientales (Planes de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental), Componente y Modelo Financiero (Presupuestos, APUs, Especificaciones Técnicas de Construcción y Cronograma de Obra).

COMPONENTE DE ALCANTARILLADO

- Estudios Topográficos de Detalle: 13691.3 ml
- Posicionamiento GNSS para el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico: 68 Pozos
- Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico: 68 Pozos
- Catastro de Estructuras y Redes de Alcantarillado: 13691.3 ml
- Inspección interna y captura de atributos (inspección pozos): 68 Pozos
- Inspección interna y captura de atributos (cajas inspección): 565 Und
- Inspección interna y captura de atributos (sumideros): 19 Und
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Alcantarillado: 13691.3 ml
- Alimentación de base de datos geográfica de catastro de redes GEOTADABASE (ESRI) : 13691.3 ml y 68 Pozos

Los Estudios y Diseños del Sistema de Alcantarillado, incluyeron: Catastro de Redes y estructuras de Alcantarillado, Diagnostico del Sistema de Alcantarillado Existente, Levantamiento Topográfico,

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carretera Troncal via Santa cruz de lorica Telefono 2860846 Coveñas-Sucre
www.armada.mil.co

Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos y Estudios Geotécnicos, Estudios Ambientales, Vulnerabilidad y Riesgos, Evaluación de Alternativas, Diseño Definitivo de Obras Civiles. Diseño del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial. Diseño de Obras Civiles de Estaciones de Bombeo. Estudios y Diseños Sistema de Tratamiento de Agua Residual. Diseño Eléctrico, Diseño Estructural, Diseño Arquitectonico, Estudios de Propiedades, Derechos y Servidumbres. Estudios Ambientales (Planes de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental). Componente y Modelo Financiero (Presupuestos, APUs, Especificaciones Técnicas de Construcción y Cronograma de Obra). Posicionamiento GNSS, Levantamiento topográfico, Alimentación de base de datos geográfica de catastro de redes GEOTADABASE (ESRI).

ALCANCES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Los Diseños Detallados para la Construcción de los Estudios y Diseños del Sistema de Acueducto para la BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS (SUCRE), incluyeron las siguientes obras a nivel de detalle y definitivo más importantes:

- Estudios y Diseños de un Sistema de Captación por Bocatoma Flotante Tipo Superficial, con Capacidad para 20.71 L/S, sobre la Represa Villeros. Tubería de Captación con una Longitud de 18 ML con un Diámetro de 12" en A.C. SCH-40.
- Estudios y Diseños de una Línea de Aducción, en tubería de PEAD con una Longitud de 4.986 ML con un Diámetro de 10".
- Estudios y Diseños Un (1) Viaducto de 20 ML - PEAD 18".
- Estudios y Diseños Un (1) Viaducto de 25 ML - PEAD 10".
- Estudios y Diseños Un (1) Viaducto de 30 ML - PEAD 10".
- Estudios y Diseños de una Estación de Bombeo con un Caudal de 20.71 L/S, en Concreto Reforzado. Incluye dos (2) Bombas Elec. Exterior 7.5 HP.
- Estudios y Diseños para la Construcción de una Línea de Conducción 3.215 m de Diámetro de 10" PEAD-RDE 21.
- Estudios y Diseños de una Planta de Tratamiento de Agua Potable Convencional para un Caudal de 20.71 L/S, contiene Actividades de Urbanismo. Incluye Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP. Cumpliendo con el Decreto 330 de 2017.
 - MEZCLA RÁPIDA POR RESALTO HIDRÁULICO: Longitud del Canal: 0.329 m
 - FLOCULACIÓN ALABAMA DE FLUJO VERTICAL: Número de Módulos: 2, Caudal 10.50 L/s, Dimensiones por cámara: 1.015 m x 1.015 m, Sistema de Lavado: Tolva con Angulo de 45º.
 - SEDIMENTACIÓN DE ALTA TASA: Numero de Módulos: 1.00, Numero de Cámaras: 2.00, Caudal 10.50 L/s. Numero de Tolvas: 2.00
 - FILTRACIÓN CON LECHOS MIXTOS: Unidades de Filtración: 2, Lecho Filtrante: Mixto de Arena y Antracita.
 - DESINFECCIÓN: Por Oxidantes mixtos y por Cloro Gaseoso.
- Estudios y Diseños para la Construcción de Una (1) Caseta de Operaciones y Laboratorio con un Área de 25 M2. Incluye Diseño de Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas.
- Estudios y Diseños de Una (1) Línea de Impulsión de 8" en PEAD con un Longitud de 1036.11 ml y Una (1) Línea de Impulsión de 6" en PEAD con una longitud de 1790.90 ml.
- Estudios y Diseños de un Tanque de Almacenamiento Elevado con un Volumen de 745.39 m3, en Concreto Reforzado.
- Red de Distribución: Distribución Línea Directa y Distribución Redes Internas, con las siguientes características:

SISTEMA DE ACUEDUCTO		
DIÁMETRO	LONGITUD (m)	MATERIAL
1 1/2"	189	PVC RDE 26
1 "	1.421	PVC RDE 26
2 1/2"	361	PVC RDE 26
2"	792	PVC RDE 26
4"	357	PVC RDE 26
6"	290	PVC RDE 26
8"	12	PEAD RDE 26
10"	94	PEAD RDE 26
12"	24	PEAD RDE 26
14"	144	PEAD RDE 26
16"	78	PEAD RDE 26
18"	1.269	PEAD RDE 26
TOTAL		-

- Estudios y Diseños De Redes y Puntos Contraincendios: instalación de Cuatro (4) Hidrantes de 3" Tipo Milán para un Volumen Contra Incendio 149.08 m3.
- Descripción de Instalaciones Eléctricas de la PTAP Montaña Los Totumos:

Voltaje	208V
Carga Instalada	92,95
Tipo de cuentas:	Trifásica
Acometida de Baja tensión	Aérea

ALCANCES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Los Diseños Detallados para la Construcción de los Estudios y Diseños del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS (SUCRE), incluyeron las siguientes obras a nivel de detalle y definitivo más importantes:

- Estudios y Diseños de la Estación de Bombeo 1: Con un Volumen de 91.91 m3 y un Caudal de 0.040 m3/s.
- Estudios y Diseños de la Estación de Bombeo 2: Con un Volumen de 56.76 m3 y un Caudal de 77.13 m3/s.

- Estudios y Diseños de una Planta de Tratamiento de Agua Residual para un Caudal de 105.77 L/S. Incluye Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAR. Cumpliendo con el Decreto 330 de 2017.
- Estudios y Diseños hidráulicos, estructurales, geotécnicos y de Suelos, Arquitectónicos, Electromecánicos. Modelación Hidráulica del Sistema. Diseño del Sistema de Alcantarillado Sanitario, con las siguientes características:

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
DIAMETRO (")	SUMA DE LONGITUD (m)	MATERIAL
8	203	PEAD
10	670	PEAD
12	9539	PEAD
15	115	PEAD
TOTAL	**10527**	-

Diseño del Sistema de Alcantarillado Pluvial, con las siguientes características:

SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL		
DIÁMETRO (")	SUMA DE LONGITUD (m)	MATERIAL
12	1609.2	PEAD
18	3663.1	PEAD
TOTAL	**5272.3**	-

- Estudios y Diseños para la Construcción de Doscientos Cuarenta y Ocho (248) Pozos de Inspección.
- Estudios y Diseños para la Construcción de Cuatrocientos Treinta y Cinco (435) cajas de inspección.
- Estudios y Diseños para la Construcción de Un (1) Viaducto de 10 ml - PEAD 12".
- Estudios y Diseños para la Construcción de Cincuenta (50) Sumideros de Rejilla Doble Tipo B.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

- Modelación Hidráulica Del Sistema de Acueducto, En Plataforma EPANET 2.0.
- Modelación Hidráulica del Sistema de Alcantarillado, en Plataforma EPA SWMM 5.1.
- Estudios Topográficos: Posicionamiento con Puntos GPS con RTK. Levantamiento Planimétrico, Levantamiento Altimétrico, Levantamiento Topográficos.
- Estudios Ambientales, Vulnerabilidad y Riesgos: Plan de Manejo Ambiental PMA, Identificación Y Evaluación de Impactos Ambientales.
- Plan de Ejecución del Proyecto: Componente y Modelo Financiero, Costos, Presupuestos y APUs, Valoración de Cantidades, Especificaciones Técnicas, Flujo de Inversiones, Cronograma De Obras e Inversiones.

Se estructuro técnica y financieramente un proyecto por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($17.574.445.671,69).

Que revisados los archivos de contratación de la Unidad, se verificó que ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato.

Así mismo, el contratista tuvo una calificación buena.

Finalmente, no ha presentado ningún tipo de sanción y/o multa.

Atentamente;

Teniente Coronel de I.M. CARLOS ARMANDO VEGA TOLEDO
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6

TCCIM Carlos A. Vega Toledo
CBACAIM6

Aprobó: TNLADM Néstor Camilo Villota Bacca
CDTE. CIA LOGÍSTICA BACAIM6

Reviso: TNADER Yeferson Iván Quintero
Jefe de Adquisiciones BACAIM6

Elaboró: AS10 Yamile Vigoya R.
Secretaria de Contratos BACAIM6

La seguridad es de todos Mindefensa — LA VICTORIA ES DE TODOS — ARMADA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 031-ARC-CBACAIM6-2019

LUGAR: Coveñas - (Sucre).
PARTES
CONTRATANTE: **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6.**
CONTRATISTA: **SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA** Representante legal de **INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S.**
SUPERVISOR (ES): **TKAIAR ZARATE MONTIEL NATALIA**

Los suscritos a saber de una parte, Teniente Coronel de Infantería de Marina. **CARLOS ARMANDO VEGA TOLEDO,** mayor de edad, con domicilio en Coveñas - (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía número 79.980.299 de Bogotá D.C., actuando en su condición de Comandante de Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4519 del 26 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las resoluciones No.1240 del 21 de Noviembre de 2019 y Directiva Permanente No. 015 de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **BACAIM6** y de la otra parte **SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA** Representante legal de **INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S.**, con cédula de ciudadanía 52.431.559 de Bogotá D.C, en calidad de persona jurídica, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral a la Carta de Aceptación de Oferta No. **031-ARC-CBACAIM6-2019**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO:

OBJETO: "ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 de Mayo de 2019.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENT Y CUATRO NOVESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M/CTE. ($899.764.950,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 07 de Octubre de 2019, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presento modificación así:

Modificatorio No. 1: Modificación del anexo técnico y económico del Contrato 031-CBACAIM6-2020.

Modificatorio No. 2: Adición en valor y modificación del anexo técnico – económico del Contrato 031-CBACAIM6-2020.

Adición en valor por Noventa Millones de Pesos con 00/100 M/cte ($90.000.000.00)

Modificatorio No. 3: Prorroga en tiempo hasta el 10 de Noviembre de 2019.

PLAZO DE DURACIÓN: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, ADICIONALES AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

SUPERVISORES DEL CONTRATO: TKAIAR ZARATE MONTIEL NATALIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.269.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M NO. 6** se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2019**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. **7919** fecha **02 de Marzo de 2019.**

UNIDAD EJECUTORA	**BACAIM6**
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-1502-0100-34-0-1502042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
OBJETO	"ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN

	DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE", ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
VALOR	$900.000.000,00
AFECTADO	$899.764.950.00

Primera Adición. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. **7619** fecha **02 de Marzo de 2019.**

UNIDAD EJECUTORA	**BACAIM6**
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.
OBJETO O PROYECTO	ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE", ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.
VALOR	$900.000.000.00
AFECTADO	$ 90.000.000.00

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. **9019 de fecha 02 de Marzo de 2019**.

UNIDAD EJECUTORA	BACAIM6
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-1502-0100-34-0-1502042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
OBJETO	LABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE", ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
VALOR	$899.764.950.00

Primera Adición y/o modificación. Certificado de Registro Presupuestal No: **7619 de fecha 06 de Mayo de 2019.**

UNIDAD EJECUTORA	BACAIM6
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-1502-0100-34-0-1502042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
OBJETO	LABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE", ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
VALOR	$989.764.950.00
AFECTADO	$ 90.000.000.00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No. **031-ARC-CBACAIM6-2019**.
PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 3043171
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA: Anexo 5 de fecha 12 de Noviembre de 2019
FECHAS DE EXPEDICIÓN: 07 de Mayo de 2019
COMPAÑÍA ASEGURADORA: Liberty Seguros S.A.
FECHA DE APROBACIÓN: 15 de Mayo de 2019

AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	$ 269.929.485	03/05/2019	05/07/2020
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	$ 179.952.990	03/10/2019	31/10/2021
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	20%	$ 89.976.495	03/05/2019	04/11/2021

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL No:		N/A		
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO:		N/A		
FECHA DE EXPEDICIÓN:		N/A		
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:		N/A		
AMPARO	**%**	**VALOR AMPARADO**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A

IV. GARANTÍA TÉCNICA: El contrato no tenía pactada la garantía técnica.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA ACTA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA FACTURA	No. ENTRADA SAP	VALOR FACTURADO
001	09/09/2019	$404.894.227.00	INT 2	28/08/2019	5002172059	$404.894.227.00
002	26/11/2019	$584.870.723.00	INT 6	25/11/2019	5002172059	$584.870.723.00
					TOTAL	$989.764.950.00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 6.

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	278036519	404.894.228,00	69.920.811,00	334.973.417,00
2	384106419	494.870.722,00	64.665.879,00	430.204.843,00
3	384127919	90.000.000,00	11.760.505,00	78.239.495,00
Sub Total		$989.764.950,00	$146.347.195,00	$843.417.755.00
Valor facturado		$989.764.950,00		
Total Contratado		$989.764.950,00		
Valor total Neto + Descuentos				$989.764.950,00
Sumas iguales		$989.764.950,00		$989.764.950,00
Diferencia		$ 0,00		$ 0,00

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (El subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo Carta de Aceptación de Oferta No. **031-ARC-CBACAIM6-2019**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-**

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 6 y el contratista **SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA** Representante legal de **INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S**, con cédula de ciudadanía 52.431.559 de Bogotá D.C.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

Manifiesta que el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 6** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Carta de Aceptación de Oferta No. **031-ARC-CBACAIM6-2019**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme certificación suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6

El representante del **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6,** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los **servicios**, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Aceptación de Oferta No. **031-ARC-CBACAIM6-2019**.

Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Se deja constancia que dentro de la carpeta se encontró informe de supervisión que refleja la ejecución del 100% de contrato, se procede a la liquidación dado a que aparece acta de recepción, la cual soporta que se recibieron los bienes de conformidad con el contrato debidamente rubricada por el Supervisor dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% y sin reintegros al tesoro.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Carta de Aceptación de Oferta **No. 030-ARC-CBACAIM6-2019**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6** y el contratista **SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA** Representante legal de **INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S**, con cédula de ciudadanía 52.431.559 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para el **BATALLÓN DE**

COMANDO Y APOYO DE I.M No.6 Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Coveñas – (Sucre), a los Veintiún (21) días del mes de Enero de 2020.

POR LA ARMADA NACIONAL- BACAIM6

TCCIM Carlos A. Vega Toledo
CBACAIM6

TCCIM CARLOS ARMANDO VEGA TOLEDO
Comandante de Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:

SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA
Representante legal
INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S
Contratista Nit No. 9011555267-3

ELABORADO POR: A502 EIMYS PADILLA NAVARRO
CARGO: JEFE COMPRAS BACAIM6

REVISADO POR: TNADER YEFFERSON QUINTERO FUERTE
JEFE DE ADQUISICIONES BACAIM6

APROBADO POR: TNLADM VILLOTA BASCA NESTOR CAMILO
CARGO: CDTE CIA LOGISTICA BACAIM6

ACTA FINAL Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

En Coveñas (Sucre), el día 26 del mes de Noviembre de 2019, se reunieron: La Arquitecta TK NATALIA ZARATE MONTIEL, en calidad de Supervisor del Contrato No. 031-CBACAIM6-2019, debidamente designada por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO E I.M. No 6, de acuerdo como obra en acta de posesión de fecha 20 de Abril de 2019 y la Ingeniera SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA, en calidad de Representante Legal de la empresa contratista INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S., con el fin de hacer entrega, verificar y recepcionar los productos finales Contrato No 031-CBACAIM6-2019, acuerdo estipulaciones pactadas por los contratantes, acuerdo información, datos y soportes a la presente, así:

CONTRATO No.	:	031-CBACAIM6-2019	
CONTRATISTA	:	INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S.	
REPRESENTANTE LEGAL	:	SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA	
OBJETO DEL CONTRATO	:	"ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CIENTO SETENTA (172) DIAS	
FECHA DE INICIO	:	31 DE MAYO DE 2019	
FECHA DE TERMINACION	:	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	
VALOR TOTAL CONTRATO	:	VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $899.764.950,00 VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: $90.000.000,00 **VALOR FINAL DEL CONTRATO: $989.764.950,00**	
RESPALDO PRESUPUESTAL	:	CDP No 3043171 DE FECHA 30 JUNIO 2019	CRP No 3043171 DE FECHA 30 JUNIO 2019
FORMA DE PAGO	:	PAGOS PARCIALES	
DIRECTOR DE PROYECTOS	:	JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA	
SUPERVISOR	:	TK ZÁRATE MONTIEL NATALIA	

1. BIENES RECIBIDOS O SERVICIOS PRESTADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Si aplica incluir número de parte, serie y demás)	UNIDAD DE MEDIDA (Si aplica, de lo contrario obviar)	CANTIDAD		VALOR (Indicar tipo de moneda)		
			CONTRATADA	EJECUTADA	UNITARIO	IVA (Si aplica, de lo contrario obviar)	TOTAL
7	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS	UN	N/A	N/A			
8	ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTUDIOS GEOTECNICOS	UN	N/A	N/A			
9	DISEÑO DEFINITIVO DE OBRAS CIVILES	UN	N/A	N/A			
10	PRESUPUESTOS APU'S ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRONOGRAMA DE OBRA	UN	N/A	N/A			
							$584.870.723

2. ACTAS DE RECEPCION (TOTALES O PARCIALES):

ACTA RECEPCION					OBSERVACIONES RELEVANTES
No.	FECHA	VALOR			
		UNITARIO	IVA	TOTAL	
1	09-09-2019	N/A			
2	09-09-2019	N/A			
3	09-09-2019	N/A			
4	09-09-2019	N/A			
5	09-09-2019	N/A			
6	09-09-2019	N/A		$494.870.722,00	

3. SITUACIÓN FINANCIERA

FACTURAS		ACTA RECEPCION		ENTRADA ALMACEN		ORDEN DE PAGO		VALOR PAGADO
No. Y FECHA	VALOR	No. Y FECHA	VALOR	No. Y FECHA	VALOR	No. Y FECHA	VALOR	
INT2	$494.870.722,00	09-09-2019	$494.870.722,00	10-09-2019	$494.870.722,00	10-09-2019	-	$351.992.773

4. BALANCE FINAL:

VALOR						SALDO / EXCEDENTE
CONTRATO			FACTURADO	RECEPCIONADO	PAGADO	
INICIAL	ADICIONADO	PAGADO				
$899.764.950,	$90.000.000,	$494.870.722,	$494.870.722,00	$494.870.722,00	$351.992.773	$494.870.722,00
			$584.870.723,00			

5. CUMPLIMIENTO FRENTE A OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y demás normas concordantes) : Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S) frente a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en el oficio expedido el 13 de Noviembre de 2019, suscrito señora SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA por la en el que certifica que se encuentra al día en sus obligaciones parafiscales y de seguridad social integral a fecha 11 de Diciembre de 2019, así como en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

6. OBSERVACIONES:

PRODUCTO	DECRIPCIÓN
PRODUCTO No 7	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS
PRODUCTO No 8	ESTUDIO DE SUELOS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS
PRODUCTO No 9	DISEÑO DEFINITIVO DE OBRAS CIVILES
PRODUCTO No 10	PRESUPUESTOS , APU"S ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRONOGRAMA DE OBRA

ESTUDIOS DE GEOTECNIA (CONTRATO ADICIONAL)

ITEM	TIPO DE ESTUDIO TÉCNICO	PROYECTO AL QUE APLICA LOS ESTUDIOS	N°
1	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE **CATEGORIA MEDIA** SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 15M)	**CUARTA BARRAGA**	4
2	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE **CATEGORIA BAJA** SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)	**ALOJAMIENTOS S/O EFIM**	3
3	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE **CATEGORIA BAJA** SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)	**AULAS COLEGIO NAVAL**	3
4	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE **CATEGORIA BAJA** SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)	**SEGUNDO COMEDOR**	3
5	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE **CATEGORIA BAJA** SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)	**AULA CIEAN**	3
6	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE **CATEGORIA MEDIA** SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 15M)	**2 BLOQUES EDIFICIOS VIVIENDA FISCAL OFICIALES**	8
7	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE **CATEGORIA BAJA** SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)	**POLVORIN**	3
8	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE **CATEGORIA BAJA** SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)	**CASA FISCAL OFICIAL**	3

7. EVALUACION DEL PROVEEDOR:

La empresa contratista INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER SAS, CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN, con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO E I.M. No 6 por todo concepto.

CONCEPTO		SI	NO
ENTREGO LOS BIENES O PRESTO LOS SERVICIOS CONTRATADOS	:	x	
CUMPLIO CON LO CONTRATADO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO	:	x	
ATENDIO LAS OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR	:	x	

OBSERVACIONES	
CONTRATISTA	
ARMADA NACIONAL	• La Supervisión está recibiendo única y exclusivamente el servicio de consultoría, verificando el cumplimiento de los entregables mínimos exigidos en las especificaciones técnicas del contrato No 031-CBACAIM6-2019. Por tal razón es responsabilidad de la firma INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S de conformidad con las pólizas que cobijan el presente contrato. • La firma INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S, manifiesta que midió en sitio las cantidades de obra de cada uno de los ítems del contrato y las cuales son concordantes con las memorias de cálculo de cantidades de obra, anexas en el Producto N° 10 "Presupuestos, APU"S especificaciones técnicas y cronograma de obra". Por tal razón responderá ante la entidad contratante por las omisiones y errores en las mediciones de las cantidades de obra. • La firma INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S, manifiesta que

se dio cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos contractuales, como aspectos de calidad de los estudios realizados, cumplimiento de especificaciones técnicas, entrega de fichas técnicas y documentos necesarios para la debida recepción a satisfacción de la obra entre otros.

- La firma INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S, manifiesta que los asesores hidráulicos, eléctricos y arquitectónicos del contrato de consultoría revisaron en sitio y recibieron a satisfacción todas y cada una de las instalaciones e infraestructura en las cometidas hidráulicas, arquitectónicas y eléctricas del proyecto total. Hace parte integral de la presente acta los documentos debidamente firmados por estos profesionales donde se avalan las instalaciones del edificio.

En constancia la presente acta de recibo final, se firma por quienes en ella intervinieron.

Natalia Zarate

TK ZÁRATE MONTIEL NATALIA
C.C. 1.026.289.269 DE BOGOTA DC
ARQUITECTA BEIM

SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA
INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER SAS
NIT. 901.155.267-3

MODIFICATORIO No.2 (ADICIÓN EN VALOR Y MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO) DEL CONTRATO No. 031 ARC-CBACAIM6/2019 - CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 Y POR LA OTRA PARTE INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 6.
DEPENDENCIA	:	**BACAIM-6**
NIT.	:	800141688-3
CONTRATISTA	:	**INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S.**
NIT.	:	901155267-3
RÉGIMEN	:	COMUN
DIRECCIÓN	:	Carrera 70ª No. 104-51 barrio Morato de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA**
CEDULA DE CIUDADANIA	:	52431559 de Bogotá D.C.
TEL/FAX	:	031-8027452 - 3115083022
E-MAIL	:	gerencia@inalter.com – licitaciones@inalter.com – info@inalter.com
CIUDAD	:	Bogotá D.C.
CUENTA	:	512-81133-2
BANCO	:	Banco de Occidente
TIPO	:	CUENTA AHORROS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**	: :	<table><tr><th>No. CDP</th><th>POSICIÓN CATALOGOS DE GASTO</th><th></th><th>UNIDAD</th><th>REC</th><th>AFECTADO EN</th></tr><tr><td>7619</td><td>C-1502-0100-34 0-1502042-02</td><td>ADQUSICIION DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>BACAIM6</td><td>10 CSF</td><td>900.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="5">SUMATORIA TOTAL</td><td>900.000.000,00</td></tr></table> Presupuesto afectado por valor de: **$899.764.950,00**
MODIFICATORIO No. 1	:	MODIFICACIÓN AL ANEXO "A" TÉCNICO – ECONÓMICO DEL CONTRATO No. 031 ARC-CBACAIM6-2019
MODIFICATORIO No. 2	:	ADICIÓN EN VALOR POR NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000) Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO DEL CONTRATO No. 031 ARC-CBACAIM6-2019.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	**NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. ($989.764.950,00)** incluido I.V.A. y demás erogaciones que correspondan.

Entre los suscritos a saber Mayor de I.M. **FREIMAN ONEY HERNÁNDEZ NAVARRO** mayor de edad, con domicilio en Coveñas, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.192.302 expedida en Cartagena D.T y C, quien actúa en su condición de Comandante de Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015 de igual forma la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1447 del 08 de marzo de 2018, Resolución de Nombramiento No. 0580 del 06 de junio de 2019 y la Directiva Permanente No. 015 de 2015, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se llamará el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6** y por la otra parte, la empresa **INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S.** representada legalmente por la señora SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA, con documento de identidad. No. 52431559 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA.** Por consiguiente, y atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 y SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA, con documento de identidad No. 52431559 de Bogotá D.C. - Representante Legal de la empresa INGENIERIA E INTERVENTORÍA NACIONAL INALTER SAS, con NIT. 901155267-3, Celebraron el contrato de fecha 03 de mayo del 2019, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE", ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO". **2)** Que el plazo de ejecución inicial del Contrato es hasta la fecha de 7 de NOVIEMBRE 2019. **3)** Que Para todos los efectos legales fiscales y presupuestales, el valor inicial del contrato, corresponde a la suma de Ochocientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos M/cte. ($899.764.950,00) y demás erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. PARÁGRAFO.- El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. **4)** El 28 de Junio 2019 se realizó el modificatorio No. 1 (MODIFICACION AL ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO) al contrato No. 031-ARC-CBACAIM6-2019, en relación al cambio en el orden cronológico de las actividades a desarrollar del anexo técnico económico del contrato. **5).** De acuerdo oficio No. 20190428160411181/COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBEIM-JEMBEIM-OPLAN-43.17 de fecha 02/09/2019 firmado por el señor CBEIM(E), donde indica que teniendo en cuenta la visita de conciliación presupuestal realizada en esta Unidad el pasado 29 de agosto de 2019, liderada por parte de la señora Capitán de Fragata Marcela Ramírez Ramos Directora de Planeación Presupuestal Armada Nacional, se solicita al señor Contralmirante Jefe de Planeación Naval, se autorice los trámites pertinentes para la adición presupuestal de

$90.000.000 para la presente vigencia, con el fin de contratar los estudios de suelos para estructurar los siguientes proyectos a futuro, así: a). Alojamiento Tipo Barraca Batallón de Instrucción de I.M. capacidad 720 Infantes de Marina. b). Alojamiento para suboficiales de cursos de ley Escuela de Formación de I.M. c). Aulas Colegio Naval. d). Segundo Comedor de Tropa Batallones de Instrucción de I.M. e). Sala de Instructores Centro Internacional de Entrenamiento Anfibio. f). Dos bloques edificios vivienda fiscales oficiales. g). Polvorín. h). Casas fiscales Oficiales. **6).** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.0961 SECAR y Oficio No.20190041522558573 DIGEFUN-38.7 de 16 Septiembre de 2019, el señor Segundo Comandante de la Armada Nacional, aprobó los apoyos presupuestales acuerdo a las solicitudes realizadas por las unidades. **7).** Que mediante ponencia de 20 de septiembre de 2019, por el señor Gerente de Proyecto del contrato en mención, sustenta y solicita adicionar al valor del contrato por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 MCTE ($90.000.000) con el fin de contratar los estudios de suelos para estructurar los proyectos a futuro de conformidad al numeral 5. **8).** Que mediante escrito de septiembre 20 de 2019 el Contratista manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y económica aceptando la modificación (adición en valor al contrato vigente y modificación al anexo técnico económico). **9)** Que la Teniente de Corbeta Zarate Montiel Natalia, supervisora titular, manifestó lo siguiente: "Teniendo en cuenta la necesidad antes expuesta por el señor Gerente de Proyecto, y atendiendo las políticas institucionales de la Armada Nacional que la prioridad de la institución es el cumplimiento de las necesidades de las unidades usuarias para el normal funcionamiento de la misma, me permito recomendar realizar la adición en valor y la modificación del anexo "A" "TÉCNICO ECONÓMICO" del contrato No. 031-ARC-CBACAIM6-2019. **7)** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. Que por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN, modificar la siguiente cláusula del contrato principal así: **CLÁUSULA PRIMERA**: modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato será hasta por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. ($989.764.950,00),** INCLUIDO IVA y demás impuestos y erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO.-** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El siguiente presupuesto cuenta con al siguiente distribución a las unidades adscritas a la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina así: (BACAIM6 REC-10 $989.764.950,00). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificación del **ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO:** Al cual se le añadirá los estudios de suelos como se relaciona en el anexo "A" del presente modificatorio No.2.

CLÁUSULA TERCERA- Modifíquese la cláusula de garantías con base al modificatorio No.1 de fecha 21 de junio de 2019 atendiendo el valor total del contrato a la fecha. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente modificatorio No.2 permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Para constancia se firma en Coveñas sucre, a los (23) días del mes de septiembre de 2019.

POR EL CONTRATANTE:

Mayor de I.M. **FREIMAN ONEY HERNÁNDEZ NAVARRO**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6
Delegatario

POR EL CONTRATISTA: ACORDE FIRMA DIGITAL PLATAFORMA SECOPII

SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA
Representante Legal Firma
INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S.

CCADER. ANDRÉS FELIPE VARGAS
CDTE CIA LOGISTICA BACAIM6

SPCIM OCHOA BARAJAS MARIO
JEFE DE ADQUISICIONES BACAIM6 (E)

SPCIM POLO RIOS AMAURY
EJECUTIVO DE CONTRATO BACAIM6

ANEXO "A"
TÉCNICO Y ECONÓMICO

CONTRATAR "LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE"

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES</th><th>CAN</th><th>VALOR DE LA PORPUESTA</th></tr>
<tr><td colspan="3">ALCANCE:
El Consultor deberá realizar las siguientes actividades:
1. RECONOCIMIENTO DE CAMPO
2. ELABORACIÓN DEL CATRASTO DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
3. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EXISTE
4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
5. ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO
6. ESTUDIOS AMBIENTALES, VUELNERABILIDAD Y RIESGOS
7. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS
8. ESTUDIO DE SUELOS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>TIPO DE ESTUDIO TÉCNICO</th><th>PROYECTO AL QUE APLICA LOS ESTUDIOS</th><th>N° Apiques</th><th>El informe debe contener:</th></tr>
<tr><td>a</td><td>ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE CATEGORÍA MEDIA SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 15M)</td><td>CUARTA BARRACA</td><td>4</td><td rowspan="5">El estudio de suelos deberá contener un informe detallado que contenga como mínimo la siguiente información y lo indicado en h.2.2.2.1 de la nsr-10:

• descripción de la investigación realizada, perforaciones, tipo de equipos utilizados, ensayos realizados, estratigrafía, profundidad del nivel freático, características y clasificación del suelo, capacidad portante y todos aquellos datos e información que se requiera para ejecutar un adecuado diseño estructural de acuerdo a las alternativas listadas previamente.
• plano de localización de los sondeos previamente aprobado por el supervisor del contrato referenciado con los mojones construidos en el levantamiento topográfico, en formato de 70 x 50 cm, impreso y en medio magnético.
• Registro de perforaciones con resultado de los ensayos.
• Demás registros e informes propios de un estudio de suelos.
• Recomendaciones de cimentación y proceso constructivo de los pilotes y zapatas.
• Recomendaciones para ejecutar excavaciones y rellenos con materiales de la región y especificaciones de compactación.
• Recomendaciones para refuerzo de la cimentación en caso de ser necesaria.
• recomendar tipo de material base para las losas de pavimento, espesor del mismo y ensayos que deberán realizarse para control de calidad.
• Análisis minucioso de posibles asentamientos en la estructura y en las obras de acabados.
• Análisis de licuación del suelo con sus respectivas memorias de cálculo
• análisis de expansibilidad del suelo con sus respectivas memorias de cálculo.
• Capacidad portante de los pilotes por fricción y por punta según aplique anexando</td></tr>
<tr><td>b</td><td>ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE CATEGORÍA BAJA SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)</td><td>ALOJAMIENTOS S/O EFIM</td><td>3</td></tr>
<tr><td>c</td><td>ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE CATEGORÍA BAJA SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)</td><td>AULAS COLEGIO NAVAL</td><td>3</td></tr>
<tr><td>d</td><td>ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE CATEGORÍA BAJA SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)</td><td>SEGUNDO COMEDOR</td><td>3</td></tr>
<tr><td>e</td><td>ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE CATEGORÍA BAJA SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)</td><td>AULA CIEAN</td><td>3</td></tr>
</table>
</td><td>1</td><td>$989.764.950,00</td></tr>
</table>

f	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE CATEGORÍA MEDIA SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 15M)	2 BLOQUES EDIFICIOS VIVIENDA FISCAL OFICIALES	8	las respectivas memorias de cálculo. Indicar esta información a profundidades diferentes como soporte de la profundidad estimada del pilote. • Valores del módulo de reacción del suelo ks necesario para el análisis estructural y modelo matemático del pilote. • Cálculo del valor del coeficiente de presión activa y pasiva del suelo (ka y kp). También el valor de ko. • Definición del ángulo de fricción del suelo y demás parámetros geotécnicos • definición del nivel de cimentación. • Verificación de agentes agresivos en el suelo para el concreto como sulfatos. • Valores de spt. • Estimación de cargas a nivel de cimentación. • Conclusiones y recomendaciones • se deberá realizar una prueba de percolación en el área destinada a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales. • El informe de suelos debe venir debidamente firmado, anexando la respectiva carta de responsabilidad profesional. Así mismo todos los anexos del estudio de suelos, relacionados con ensayos de laboratorio, deben venir debidamente firmados por el laboratorio que los ejecutó. • De conformidad con lo establecido en el título h de la nsr-10, el contratista a través del ingeniero de suelos deberá dar visto bueno y firmar los planos correspondientes a la planta de cimentación de la totalidad de las edificaciones a diseñar.			
g	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE CATEGORÍA BAJA SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)	POLVORÍN	3				
h	ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE CATEGORÍA BAJA SEGÚN NSR 10 (PROFUNDIDAD DE SONDEOS 6 M)	CASA FISCAL OFICIAL	3				
9. DISEÑO DEFINITIVO DE OBRAS CIVILES - DISEÑO RED SANITARIAS Y PLUVIALES - DISEÑO SISTEMA DE ACUEDUCTO (REDES, CAPTACION) - DISEÑO DE OBRAS CIVILES DE TANQUES - DISEÑO RED Y PUNTOS CONTRAINCENDIO EXTERNOS -DISEÑO ELECTRICO 10. PRESUPUESTOS, APU's, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRONOGRAMA DE OBRA							

Nota: La contratista dentro del presente anexo, deberá tener en cuenta el alcance y características del área sujeto de la presentes consultoría para la correcta y eficaz ejecución del presente contrato previsto en el anexo "E" especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo – concurso de méritos de fecha 02/04/2019

POR EL CONTRATANTE:

Mayor de I.M. **FREIMAN ONEY HERNÁNDEZ NAVARRO**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6
Delegatario

POR EL CONTRATISTA: ACORDE FIRMA DIGITAL PLATAFORMA SECOPII

SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA
Representante Legal Firma
INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S.

CCADER. ANDRÉS FELIPE VARGAS
CDTE CIA LOGISTICA BACAIM6

SPCIM OCHOA BARAJAS MARIO
JEFE DE ADQUISICIONES BACAIM6 (E)

SPCIM POLO RIOS AMAURY
EJECUTIVO DE CONTRATO BACAIM6

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 031-ARC-CBACAIM6-2019

ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 6.
DEPENDENCIA	**:**	**BACAIM-6**
NIT.	**:**	800141688-3
CONTRATISTA	**:**	**INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S.**
NIT.	**:**	901155267-3
RÉGIMEN	**:**	COMUN
DIRECCIÓN	**:**	Carrera 70ª No. 104-51 barrio Morato de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	**SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**:**	52431559 de Bogotá D.C.
TEL/FAX	**:**	031-8027452 - 3115083022
E-MAIL	**:**	gerencia@inalter.com – licitaciones@inalter.com – info@inalter.com
CIUDAD	**:**	Bogotá D.C.
CUENTA	**:**	512-81133-2
BANCO	**:**	Banco de Occidente
TIPO	**:**	CUENTA AHORROS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**	**:** **:**	<table><tr><th>No. CDP</th><th colspan="2">POSICIÓN CATALOGOS DE GASTO</th><th>UNIDAD</th><th>REC</th><th>AFECTADO EN</th></tr><tr><td>**7619**</td><td>C-1502-0100-34-0-1502042-02</td><td>ADQUSICIION DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>BACAIM6</td><td>10 CSF</td><td>**900.000.000,00**</td></tr><tr><td colspan="5">SUMATORIA TOTAL</td><td>900.000.000,00</td></tr></table> Presupuesto afectado por valor de:
VALOR DEL CONTRATO	**:**	**Ochocientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos M/cte. ($899.764.950,00)** incluido I.V.A. y demás erogaciones que correspondan.

Entre los suscritos a saber El Teniente Coronel de I.M. JAVIER FERNANDO TOVAR PLAZAS mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No. 73.580.864 expedida en Cartagena D.T. y C, quien actúa en su condición de Comandante de Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015 de igual forma la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No.1447 del 08 de marzo de 2018 y la Directiva Permanente No. 015 de 2015, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 y por la otra parte, la empresa INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER SAS representada legalmente por la señora SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA, con documento de identidad. No. 52431559 de Bogotá D.C, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato **"ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS**

PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE", ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO DEL PRESENTE DOCUMENTO, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015. **TERCERA**: Que el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 6302 de fecha 31 de Julio de 2014 del Ministerio de Defensa mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, y la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1447 del 08 de marzo de 2018 y la Directiva Permanente No. 015 de 2015 expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional. **CUARTA:** Que de acuerdo con el estudio y documento previo de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por el Gerente de Proyecto TCCIM JAIME HUMBERTO FONTECHA RIVERA se requiere contratar la necesidad planteada en el mismo**,** razón por la cual se hace necesario la contratación con el fin de cumplir con su normal funcionamiento. **QUINTA:** Que se desarrolló el trámite del Proceso concurso de méritos abierto No. 023- ARC-CBACAIM6/2019 con el objeto **"ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE"** ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO DEL PRESENTE DOCUMENTO. **SEXTA**: Que el artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 2. "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 1. "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 3. "CONCURSO DE MERITOS", artículo 2.2.1.2.1.3.1 "Procedencia del Concurso de Méritos" **SÉPTIMA**: Que existe la apropiación Presupuestal disponible y libre de afectación conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **7619** del **02** de **marzo** de **2019**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad, para amparar las obligaciones emanadas del presente contrato. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta que el oferente cumplió con los requisitos documentales y de Ley, el comité de adquisiciones teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar expuestas por los comités evaluadores y atendiendo los oficios de fechas 08/04/2019 y 30/04/2019 suscritos por la señora TF VASQUEZ ORTIZ CINTHYA ANDREA, en su calidad de comité técnico estructurador del presente proceso y lo manifestado por los participantes del presente comité, recomendaron la adjudicación del Proceso concurso de méritos abierto No. 023- ARC-CBACAIM6/2019, por lo cual es procedente la celebración del presente contrato. **NOVENA:** Que mediante acto administrativo de

Resolución de Adjudicación No. **004 ADJ del 03 de Mayo de 2019**, se adjudicó el contrato de la consultoría antes identificado como resultado del Proceso concurso de méritos abierto No. 023- ARC-CBACAIM6/2019, y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato. **DÉCIMA**: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto **CONTRATAR "LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE" ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" TÉCNICO y ECONÓMICO DEL PRESENTE DOCUMENTO. PARAGRAFO: CONTROL DE CALIDAD:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, se reserva la facultad de rechazar los servicios que a su juicio no reúna las características, especificaciones y demás requisitos exigidos. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será hasta por la suma de **Ochocientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos M/cte. ($899.764.950,00),** INCLUIDO IVA y demás impuestos y erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO.-** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El siguiente presupuesto cuenta con al siguiente distribución a las unidades adscritas a la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina así: (BACAIM6 REC-10 $899.764.950,00) **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.-** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en pesos colombianos previa aprobación de la póliza de garantía única y de los requisitos de legalización así: En pagos parciales una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor nombrado por el BACAIM6, acuerdo acta recibo a satisfacción dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Unidad Delegataria. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes y servicios, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato nombrado por el BACAIM6. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. De conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013,

las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013 y también deberá firmar actas de recepción del bien junto al supervisor **PARÁGRAFO CUARTO:** El Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6 no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y la situación de fondos por parte del Tesoro Nacional o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. En todo caso el Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 contará con el tiempo destinado para el pago una vez solicitado el PAC sin que ello implique financiación. **PARÁGRAFO QUINTO:** La División Administrativa y Financiera del BACAIM6 se abstendrá de cancelar toda aquella solicitud y/o requerimiento atendido sin previa satisfacción y cumplimiento de los trámites administrativos anteriores a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2019, con cargo al CDP No**. 7619** del **02** de **marzo** de **2019** expedido en su orden por valor de **novecientos millones de pesos M/cte., (900.000.000,00)** expedido por el Jefe de la Oficina de presupuesto del BACAIM6. El cual será afectado por un valor de **Ochocientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos M/cte. ($899.764.950,00) CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina (BEIM), Escuela de Formación de Infantería de Marina (EFIM) y la Estación de Guardacostas de Coveñas – Sucre (EGCOV) ubicada en la carretera troncal Km 1 vía Santa Cruz de Lorica, Coveñas-Sucre. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Una vez se efectúe el perfeccionamiento del contrato y se cumpla los requisitos de ejecución (expedido el registro presupuestal y aprobada la garantía única), el plazo de ejecución del contrato a suscribir será de ciento cincuenta (150) días calendario una vez surtidos los trámites de perfeccionamiento del contrato y a partir de la firma del acta de inicio distribuidos así: Etapa 1: Comprende la realización y entrega de las actividades 1– 9: 90 días calendario; Etapa 2: Comprende la revisión por parte de la supervisión de la información entregada en etapa 1: 20 días calendario; Etapa 3: Comprende el ajuste y/o subsanación de observaciones efectuadas por el supervisor en la etapa 2, las cuales debe efectuar el consultor: 10 días calendario; Etapa 4: Comprende la realización y entrega de las actividad 10: 10 días calendario (después de la etapa 3); Etapa 5: Comprende la revisión por parte de la supervisión de la información entregada en etapa 4: 10 días calendario; Etapa 6: Comprende el ajuste y/o subsanación de observaciones efectuadas por el supervisor en la etapa 5, las cuales debe efectuar el consultor: 10 días calendario; Etapa 7: Revisión final del supervisor y trámites administrativos que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** La duración del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula anterior. **CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El contratante se compromete a pagar el valor total del contrato por valor de **Ochocientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos M/cte. ($899.764.950,00)** En PAGOS PARCIALES una vez recibidas las actividades de acuerdo al anexo "A" del presente estudio que demuestren el avance de la misma a entera satisfacción por parte del supervisor nombrado por el BACAIM-6 de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 45% del presupuesto una vez se entregue las actividades comprendida desde la actividad No.1 hasta la actividad No.6 del anexo

técnico subsanadas las observaciones que puedan presentarse sobre el mismo, un segundo pago equivalente al 10% del presupuesto Al entregarse la actividad No.7 y la actividad No.8 subsanadas las observaciones que puedan presentarse sobre el mismo y un tercer pago equivalente al 45% del presupuesto restante a la entrega definitiva del proyecto con la respectiva elaboración del acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato , acuerdo acta recibo a satisfacción y solicitados mediante la respectiva orden de suministro firmada por el Delegatario. Para lo cual se requiere presentación de la correspondiente factura acompañada de la certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral (acuerdo a lo previsto en el artículo 50 ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003- sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y entrada de los servicios al sistema SAP del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No 6.**PARÁGRAFO PRIMERO**: LA EMPRESA INGENIERIA E INTERVENTORIA NACIONAL INALTER S.A.S., autoriza realizar el pago del presente contrato en la cuenta ahorros 51281133-2 del Banco de occidente **PARÁGRAFO SEGUNDO**: el comando del BACAIM6, no se responsabilizara por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando el afuera provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por el contratante y al situación de fondos por parte del Tesoro Nacional o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: FACTORES PONDERABLES:** De conformidad a los ponderables presentados en su oferta por parte del contratista dentro del proceso que antecede el presente contrato, la misma tendrá que cumplir con lo siguiente:

PROF.	**FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**	**INALTER S.A.S**
DIRECTOR DE ESTUDIOS	SE LE ASIGNARÁN 50 PUNTOS AL PROPONENTE QUE EL DIRECTOR DE ESTUDIOS TENGA MAESTRÍA EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA O GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS. SE LE ASIGNARÁN 25 PUNTOS AL PROPONENTE QUE EL DIRECTOR DE ESTUDIOS TENGA ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA O GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS.	SE LE ASIGNARÁN 100 PUNTOS AL PROPONENTE QUE EN LA SUMA DE LA EXPERIENCIA DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTE LA MAYOR POBLACIÓN ENTRE LOS OFERENTES QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE CONCURSO DE MÉRITOS. A LOS PROPONENTES CON MENOR EXPERIENCIA EN NÚMERO DE HABITANTES SE LE ASIGNARÁ UN PUNTAJE PROPORCIONAL, TENIENDO COMO REFERENCIA EL PROPONENTE CON MAYOR EXPERIENCIA, TOMÁNDOSE ESTE COMO 100%.	**150 PUNTOS** FORMACIÓN ACADEMICA **50 PUNTOS** ING. CIVIL JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA MAG. GERENCIA DE PROYECTOS EXPERIENCIA ADICIONAL **100 PUNTOS** **% PROPORCIONAL** **100%** **591.716 HABITANTES** 01 CERTIFICACIÓN CONSORCIO AGUAS DEL HUILA S.A. 210.284 HAB 01 CERTIFICACION CONSORCIO AGUAS DEL QUINDIO 227.184 HAB 01 CERTIFICACION CONSORCIO ZONAL AGUAS DEL HUILA 154.242 HAB
PROF.	**FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**	**INALTER S.A.S**
COORDINADOR DE CONSULTORÍA	SE LE ASIGNARÁN 50 PUNTOS AL PROPONENTE QUE EL COORDINADOR DE CONSULTORÍA TENGA MAESTRÍA EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA O GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS SE LE ASIGNARÁN 25 PUNTOS	SE LE ASIGNARÁN 50 PUNTOS AL PROPONENTE QUE EN LA SUMA DE LA EXPERIENCIA DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTE LA MAYOR POBLACIÓN ENTRE LOS OFERENTES QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE CONCURSO DE MÉRITOS	**100 PUNTOS** FORMACIÓN ACADEMICA **50 PUNTOS** ING. CIVIL SANDRA JEANNETTE FORERO SIMIJACA MAG. GERENCIA DE PROYECTOS

	AL PROPONENTE QUE EL COORDINADOR DE CONSULTORÍA TENGA ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA O GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA	A LOS PROPONENTES CON MENOR EXPERIENCIA EN NÚMERO DE HABITANTES SE LE ASIGNARÁ UN PUNTAJE PROPORCIONAL, TENIENDO COMO REFERENCIA EL PROPONENTE CON MAYOR EXPERIENCIA, TOMÁNDOSE ESTE COMO 100	EXPERIENCIA ADICIONAL **50 PUNTOS** **% PROPORCIONAL** **100%** **437. 468 HABITANTES** 01 CERTIFICACION CONSORCIO AGUAS DEL HUILA S.A. 210.284 HAB 01 CERTIFICACIÓN CONSORCIO AGUAS DEL QUINDIO 227.184 HAB
PROF.	**FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**	**INALTER S.A.S**
DISEÑADOR HIDROSANITARIO	SE LE ASIGNARÁN 50 PUNTOS AL PROPONENTE QUE EL DISEÑADOR HIDROSANITARIO QUE TENGA DIPLOMADOS Y/O CURSOS EN LA MODELACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SE LE ASIGNARÁN 100 PUNTOS AL PROPONENTE QUE EN LA SUMA DE LA EXPERIENCIA DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTE LA MAYOR POBLACIÓN ENTRE LOS OFERENTES QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE CONCURSO DE MÉRITOS. A LOS PROPONENTES CON MENOR EXPERIENCIA EN NÚMERO DE HABITANTES SE LE ASIGNARÁ UN PUNTAJE PROPORCIONAL, TENIENDO COMO REFERENCIA EL PROPONENTE CON MAYOR EXPERIENCIA, TOMÁNDOSE ESTE COMO 100%.	**100 PUNTOS** FORMACIÓN ACADEMICA **0 PUNTOS** ING. CIVIL JESUS ERNESTO TORRES QUINTERO MAGISTER RECURSOS HIDRAULICOS NOTA: EL MAGISTER NO APLICA PARA LO REQUERIDO EXPERIENCIA ADICIONAL **100 PUNTOS** **% PROPORCIONAL** **100%** **437. 468 HABITANTES** 01 CERTIFICACION CONSORCIO AGUAS DEL HUILA S.A. 210.284 HAB 01 CERTIFICACIÓN CONSORCIO AGUAS DEL QUINDIO 227.184 HAB
PROF.	**FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**	**INALTER S.A.S**
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	SE LE ASIGNARÁN 25 PUNTOS AL PROPONENTE QUE EL DISEÑADOR ESTRUCTURAL TENGA MAESTRÍA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL	25 PUNTOS HABER PARTICIPADO EN PROYECTOS DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS O DE ALMACENAMIENTO (TANQUE ELEVADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS)	**50 PUNTOS** FORMACIÓN ACADEMICA **25 PUNTOS** ING. CIVIL OSVALDO JOSE GUZMAN AVILA MAESTRIA INGENIERIA CIVIL CON ENFASIS EN INGENIERIA ESTRUCTURAL EXPERIENCIA ADICIONAL **25 PUNTOS** 1 CERTIFICACIÓN CONSORCIO AGUAS DEL QUINDÍO 1 CERTIFICACIÓN CONSORCIO AGUAS DEL ORIENTE
PROF.	**FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**	**INALTER S.A.S**
INGENIERO GEOTECNISTA	SE LE ASIGNARÁN 25 PUNTOS AL PROPONENTE QUE EL INGENIERO GEOTECNISTA TENGA MAESTRÍA CON ÉNFASIS EN GEOTÉCNIA	25 PUNTOS HABER REALIZADO ESTUDIOS DE AMENAZA	**50 PUNTOS** FORMACIÓN ACADEMICA **25 PUNTOS** ING. CIVIL JOSE ALVAREZ LUGO MAESTRIA GEOTECNIA EXPERIENCIA ADICIONAL **25 PUNTOS** CERTIFICACION CONTRATO 392 CONSORCIO AGUAS DE TOCANCIPA 2003, COMO DISEÑADOR DE CIMENTACION (GEOTECNIA - AMENAZAS)
PUNTAJE TOTAL			**450**

El cual será verificado por la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir el

pago que en su favor establecido en el presente contrato de forma oportuna y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2.** Tener acceso a las instalaciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.** Obtener la colaboración necesaria del Comando del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, para el adecuado desarrollo del contrato. **4.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones y en el estudio y documento previo. **2.** Mantener los precios conforme a la Oferta Económica presentada con la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **4.** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **5.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **6.** Garantizar la calidad de los servicios suministrados. **7.** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **8.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura a la entidad al momento de la entrega de los servicios acuerdo los requisitos establecidos en ley 223 de 1995. **09.** Hacer entrega de los servicios en un término no superior a los dos días calendario, contados a partir de la recepción del requerimiento por parte del contratista. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Y no exceder el presupuesto oficial. **11.** Los nombres y conceptos facturados deberán tener el nombre acuerdo anexo técnico, sin importar el software o método de facturación interno. **12.** El contratista hará entregas parciales hasta agotar el valor del contrato acuerdo requerimiento efectuado por el comando del BACAIM6. **13.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor del contrato, actas parciales, o final de entrega y liquidación. **14.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **15.** Prever el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en el sitio de la actividad para el cumplimiento del plazo de entrega y de ejecución establecido. **16.** El Contratista deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 dentro del plazo previsto, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.**17.** El contratista se obliga para con la institución a efectuar la entrega de los servicios objeto del presente contrato acuerdo previo requerimiento escrito y firmado por el Señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6. **18**. Con el fin de cumplir todo lo concerniente frente a la catalogación de los bienes y servicios el contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor del contrato, quien acreditará el cumplimiento de la presente obligación, mediante un certificado, el cual haga constar la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato

en tanto no se cumplan las obligaciones de esta catalogación. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de solicitar los soportes que considere pertinente. **19. ELEMENTOS A VALIDAR ANTES DEL INICIO DEL CONTRATO: 1.** Listado de trabajadores que efectivamente desarrollarán el trabajo, que incluya documento de identificación, cargo y asignación salarial. Este último date permite visualizar aleatoriamente si existe evasión o elusión al sistema de seguridad social. 2. Constancia de la clasificación de Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el contrato a ejecutar. 3. Certificados para trabajos del alto riesgo (alturas, espacios confinados, energías peligrosas, sustancia químicas). 4. hojas de vida del responsable del sistema de Gestión de Seguridad y la Salud en el Trabajo y – si aplica – del responsable para el proyecto o contrato. 5. Plan de trabajo anual correspondiente al sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (o programa de salud ocupacional en tanto se cumplen los plazos para contar con el sistema), con la correspondiente identificación de peligros y valoración de riesgos propios del contrato, el cronograma correspondiente y los indicadores previsto por la ley. **20. ACCIONES QUE DEBE ADELANTAR EL CONTRATISTA ANTES DEL INICIO DEL CONTRATO:** 1. El contratista deberá realizar con sus trabajadores las siguientes acciones a) socializar: el sistema de gestión y salud en el trabajo; La política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; Los riesgos asociados al trabajo que van a ejecutar; La ARL, EPS y caja de compensación están afiliados. 2. Hacer una inducción en el procedimiento de trabajo seguro a la labor en el contrato. 3. Inducción para la investigación de incidentes y accidentes. 4. El plan de emergencia del contrato a ejecutar. 5. Lo anterior aplica los subcontratistas. 6. Enviar al supervisor del contrato evidencia de lo anterior. **21. INFORMES DE AVANCE EN MATERIA DE SST:** Durante el desarrollo del contrato, dependiendo de sus características, el contratista debe allegar los siguientes soportes documentales. A). Soporte de asistencia de personal contratista – directo e indirecto – a las capacitaciones programadas por el contratista incluidas en el cronograma anual o específico para el contrato. B). Documento donde se presente el avance de la ejecución del cronograma en seguridad y salud para el objeto del contrato (el contratante podrá definir un modelo estándar para tales efectos). C). Los indicadores contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo junto con el análisis correspondiente y las intervenciones derivadas a partir de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6: 1.** Recibir a satisfacción los servicios entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Asignar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren o vallan en contra del equilibrio económico o financiero del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6:** En general, son obligaciones del BACAIM6: **1)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Declarar la cláusula excepcional de caducidad administrativa cuando el contratista incurra en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización**. 5)** Verificación: El Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, se reserva el derecho de efectuar

las verificaciones que considere necesarias. **6)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **7)** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **8)** Suscribir el acta de Liquidación. **9)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **10)** Adelantar las verificaciones periódicas de los servicios suministrados, para corroborar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **11)** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por el BACAIM6 se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **12)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **14)** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **15). INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE:** El contratante debe garantizar la participación de todo el personal en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple: 1. Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la Armada Nacional (acorde con el Decreto 1072 de 2015). (Si aplica)2. Información sobre el desarrollo del sistema de gestión de seguridad de la salud en el trabajo. (Si aplica) 3. Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde van a desarrollar el trabajo los contratista. (Si aplica) 4. El plan de emergencia de la empresa contratante. (Si aplica) 5. Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. (Si aplica) 6. Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. (Si aplica) **16)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO COMÚN:** Los derechos y prerrogativas de una parte se constituyen a la vez en los deberes de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN**: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisores del presente contrato al Señor **TFAIAR ACOSTA CASTELLANO LUIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032429788 orgánico de la BEIM, quienes vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y quien podrá ser remplazado por razones del servicio, mediante comunicación escrita y/o señal del COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6. Igualmente, velará por los intereses del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 y tendrá las funciones y deberes que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan, igualmente las señaladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 que trata del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y la guía para el ejercicio de las funciones de la supervisión e interventoría de los contratos de estado (G-EFSICE-01) Colombia Compra Eficiente. Así: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL

CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del mismo, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el presente contrato. **c)** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6. **d)** Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. **e)** Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **f)** Se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará el remplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días al CBACAIM6 delegado para contratar y adelantar el trámite administrativo correspondiente. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en la Circular No. 099 MD-CG-CARMA-SECAR-JOLA-OFCON-17 del 15 de abril de 2010, manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y la guía para el ejercicio de las funciones de la supervisión e interventoría de los contratos de Estado (G-EFSICE-01) velarán especialmente por: **f.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **f.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **f.3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **f.4**. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **f.5.** Informar al Comando del BACAIM6, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **f.6.** Verificar que el valor de los bienes correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **f.7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al señor CBACAIM6. **f.8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de suministro de los bienes. Los supervisores del contrato deberán verificar: **a)** Que los pagos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo pagado corresponda al valor de los bienes pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente)*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA.-**

Una vez suscrito el contrato, y dentro de los tres días siguientes a la solicitud para tal efecto, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, a favor de **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE No. 6, NIT 800.141.688-3,** la cual contendrá los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y ocho (08) meses más B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, por una cuantía del 10% del valor total del contrato vigente por el término de EJECUCION del contrato y tres años más. C) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Deberá amparar la calidad del servicio por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y dos (02) años más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Articulo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en esta cláusula, el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 6 podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, su monto se agotare o disminuyere. **NOTA 1:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente. **NOTA 2:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará las sumas correspondientes a la publicación en el Diario Único de Contratación y todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Garantía Única debidamente aprobada. **5.** Oferta del CONTRATISTA. **6.** Las actas de audiencias. **7.** La oferta. **8.** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la Firma del Comandante del Batallón de Comando

y Apoyo de Infantería Marina No. 6 y la Firma de la Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Contrato se requiere Registro Presupuestal, la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de Contratista y su aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina Nº 6**,** así como la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social integral por parte del contratista y el pago de los impuesto y gravámenes que se necesiten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO.** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el otro sí correspondiente suscrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El CONTRATISTA, garantiza mantener indemne al BACAIM6 frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** EL Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 y EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. El contratista, no podrá ceder el contrato resultante del Concurso de Méritos abierto, ni subcontratará persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD** EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 podrá, mediante

resolución motivada, declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En todo caso dicho informe deberá ser presentado con por lo menos dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SANCIÓN POR RETARDO:** Las partes convienen establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, así: En caso de que el contratista se constituya en mora, incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 concordante con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. La suma que se impone a título de multa podrá ser descontada de los montos que se adeuden al CONTRATISTA, o hacerse efectiva con cargo a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato y, si esto no fuere posible, a través de la jurisdicción coactiva. De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de incumplimiento o retardo el BACAIM6 podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: ***a.*** *Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían*

derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. ***b.*** *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.* ***c.*** *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.* ***d.*** *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulten necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo. Caso; al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6. No obstante, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y la cláusula anterior, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 concordante con el decreto 1082 de 2015. En todo caso el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas

las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso de selección los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**: En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DELEGATARIO CONTRATANTE para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, d) Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará

cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA -CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA -AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, correo electrónico, cable, teléfono o telefax, así: las que deba realizar el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No. 6 al contratista se remitirán a la Carrera 70ª No. 104-51 barrio Morato de Bogotá D.C., gerencia@inalter.com – licitaciones@inalter.com – info@inalter.com, las que deba realizar el contratista al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No.6 se remitirán a la Carretera Troncal Vía Lorica Córdoba Coveñas Sucre Teléfono 2880846, con copia a la Oficina de Contratos Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No. 6, y al correo electrónico contratosbacaim2@gmail.com **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana particularmente se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, el Municipio de Coveñas (Sucre). A los tres (3) días del mes de mayo de 2019.

POR EL CONTRATANTE:

Teniente Coronel de I.M. JAVIER FERNANDO TOVAR PLAZAS
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

POR EL CONTRATISTA:

SANDRA JEANNETTE FORRERO SIMIJACA
C.C. 52431559 de Bogotá D.C.
Representante legal INALTER SAS

CCADER. ANDRES FELIPE VARGAS
CDTE CIA LOGISTICA BACAIM6

TFLADM. CORREA LOPEZ DAISY
JEFE DE ADQUISICIONES BACAIM6

SVCIM NARVAEZ LEAL ALEXANDER
EJECUTIVO DE CONTRATO BACAIM6

ANEXO "A"
"TÉCNICO - ECONÓMICO"

CONTRATAR "LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DIAGNÓSTICO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE HIDRANTES INCLUYE LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PERMANENTE EN LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA-BEIM EN COVEÑAS-SUCRE"

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR DE LA PORPUESTA
ALCANCE: El Consultor deberá realizar las siguientes actividades: 1. RECONOCIMIENTO DE CAMPO 2. ELABORACIÓN DEL CATRASTO DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 3. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EXISTE 4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO 5. ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO 6. ESTUDIO DE SUELOS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS 7. ESTUDIOS AMBIENTALES, VUELNERABILIDAD Y RIESGOS 8. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS 9. DISEÑO DEFINITIVO DE OBRAS CIVILES - DISEÑO RED SANITARIAS Y PLUVIALES - DISEÑO SISTEMA DE ACUEDUCTO (REDES, CAPTACION) - DISEÑO DE OBRAS CIVILES DE TANQUES - DISEÑO RED Y PUNTOS CONTRAINCENDIO EXTERNOS -DISEÑO ELECTRICO 10. PRESUPUESTOS, APU´s, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRONOGRAMA DE OBRA	**1**	**$899.764.950,00**

Nota: La contratista dentro del presente anexo, deberá tener en cuenta el alcance y características del área sujeto de la presentes consultoría para la correcta y eficaz ejecución del presente contrato previsto en el anexo "E" especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo – concurso de méritos de fecha 02/04/2019

POR EL CONTRATANTE:

Teniente Coronel de I.M. JAVIER FERNANDO TOVAR PLAZAS
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

POR EL CONTRATISTA:

SANDRA JEANNETTE FORRERO SIMIJACA
C.C. 52431559 de Bogotá D.C.
Representante legal INALTER SAS

CCADER. ANDRÉS FELIPE VARGAS
CDTE CIA LOGISTICA BACAIM6

TFLADM. CORREA LOPEZ DAISY
JEFE DE ADQUISICIONES BACAIM6

SVCIM NARVAEZ LEAL ALEXANDER
EJECUTIVO DE CONTRATO BACAIM6